ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS	DG – 21
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	DG – 21
81102600	SERVICIOS DE MUESTREO	DG – 21
81131500	METODOLOGIA Y ANALISIS	DG – 21
81141500	CONTROL DE CALIDAD	DG – 21
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS	DG – 21

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

Para la vigencia 2026

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /Vigencia actual/FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL/FORTALECIMIENTO YGESTIÓN INSTITUCIONAL/R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría	**$ 234.332.358**

Para la vigencia 2027

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
5.2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /VIGENCIAS FUTURAS 2027/FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL/FORTALECIMIENTO YGESTIÓN INSTITUCIONAL/Sobretasa ambiental - Urbano -Vigencia_Actual	**$ 285.987.248,49**
5.2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /VIGENCIAS FUTURAS 2027/FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL/FORTALECIMIENTO YGESTIÓN INSTITUCIONAL/Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual	**$ 285.987.248,49**
	TOTAL	**$ 571.974.496,98**

Para la vigencia 2028

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /VIGENCIAS FUTURAS 2028/FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL/FORTALECIMIENTO YGESTIÓN INSTITUCIONAL/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia_Actual	**$ 247.769.791,57**
5.2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /VIGENCIAS FUTURAS 2028/FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL/FORTALECIMIENTO YGESTIÓN INSTITUCIONAL/Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual	**$ 247.769.791,58**
	TOTAL	**$ 495.539.583,15**

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

Para 2026

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
83939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p	**$ 234.332.358**

Para 2027

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
83939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p	**$ 285.987.248,49**

83939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p	**$ 285.987.248,49**
	TOTAL	**$ 571.974.496,98**

Para 2028

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
83939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p	**$ 247.769.791,57**
83939	Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p	**$ 247.769.791,58**
	TOTAL	**$ 495.539.583,15**

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible	Fortalecimiento y gestión institucional	Construcción obra nueva sede central

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	APLICA	El proyecto cuenta con los estudios, diseños y autorizaciones previas requeridas para su ejecución, producto de la fase de planeación. El interventor deberá verificar, controlar y exigir que el contratista de obra tramite, obtenga y mantenga vigentes las autorizaciones propias de la ejecución de la obra (manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD, ocupación temporal de espacio público, plan de manejo de tránsito y conexiones provisionales de servicios públicos, entre otras), conforme a la normativa vigente, e informar oportunamente a la supervisión cualquier incumplimiento.
Permisos	APLICA	El interventor deberá verificar que el contratista de obra obtenga, antes del inicio de las actividades que lo requieran, los permisos ambientales, de tránsito y de servicios públicos asociados a la ejecución de la obra, y llevar el control de su vigencia, informando oportunamente a la supervisión cualquier novedad.
Licencias	APLICA	El proyecto no cuenta aún con licencia de construcción. La solicitud ya está radicada ante la Curaduría Urbana No. 2 de Tunja, con el radicado No. 15001-2-26-0196. La obtención de la licencia hace parte del alcance del contrato de obra, y todos sus costos están incluidos en el presupuesto de obra: expensas, impuesto de delineación urbana, estampillas, derechos, publicaciones y demás gastos del trámite. El contratista continuará el trámite ante la Curaduría Urbana No. 2 de Tunja hasta que la licencia se expida y quede ejecutoriada. Actuará en nombre del titular del predio, con el poder o la autorización que le otorgue la Entidad.
Servidumbres	NO APLICA	No se requiere la constitución de servidumbres, por cuanto la obra se ejecuta en predio de propiedad de CORPOBOYACÁ. De llegar a requerirse para las conexiones definitivas de redes de servicios públicos, el interventor verificará y acompañará su gestión de conformidad con las normas aplicables.
Diseños, Estudios técnicos y Planos	APLICA	La Entidad cuenta con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas para la construcción y la programación de las obras del Edificio Administrativo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, a ejecutarse en el predio ubicado en la Carrera 2ª Este # 53-136, identificado con cédula catastral 150010102000006350010000000000 y matrícula inmobiliaria 070-113684; tales documentos hacen parte integral del proceso y son de obligatoria observancia por el interventor, quien deberá revisarlos al inicio del contrato e informar a la Entidad las inconsistencias u omisiones que identifique, así como revisar y aprobar los planos récord y el dossier de calidad que entregue el contratista de obra.
Plazo de Ejecución	APLICA	Veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio FGC-03, conforme a las vigencias futuras aprobadas,

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
		al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a las autorizaciones presupuestales aplicables.
Lugar de ejecución	APLICA	Sede Administrativa de Corpoboyacá – Carrera 2ª Este # 53 - 136 de la ciudad de Tunja.
Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	APLICA	El interventor deberá garantizar que su personal se encuentre afiliado a una administradora de riesgos laborales, en estricta sujeción de la normativa vigente con aplicación en la materia.
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	APLICA	El interventor deberá asegurar y garantizar el cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, tanto en sus instalaciones como en el sitio de ejecución del contrato, y verificar que el contratista de obra cumpla con su SG SST durante la ejecución de la obra.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, encargado de ejercer y adelantar un control policivo y administrativo en la preservación del ambiente y del aprovechamiento de los recursos naturales renovables, el cual se encuentra integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Asimismo, la Corporación se encuentra dotada de autonomía administrativa y financiera, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, cuya finalidad radica en administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables, propendiendo por el Desarrollo Sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas definidas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, armonizando en lo pertinente los planes de desarrollo del Departamento y de los municipios.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, determina que todas las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) Tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"

Que los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adoptados por la Asamblea Corporativa a través de lo establecido en el Acuerdo 001 del 15 de febrero de 2022, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, determina las funciones en cabeza de la Corporación de la siguiente manera:

"**a) FUNCIONES DE PLANEACIÓN.**

1.Establecer los lineamientos y directrices de gestión ambiental en el territorio de su jurisdicción, de tal forma que permita la estructuración de las acciones programáticas articuladas en el contexto de las Políticas Ambientales de orden Nacional y Regional. **2.** Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deben formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental, en sus programas y proyectos en materia de protección del ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adopta. **3.** Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que la dimensión ambiental se articule a las decisiones que se adopten. **4.** Apoyar a los Concejos Municipales y a la Asamblea Departamental en las Funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional. **5.** Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y de resultado de la gestión ambiental territorial y sectorial adelantada en su jurisdicción. **6.** Aprobar el componente ambiental en el Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, en la instancia de concertación de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, Decreto 1076 de 2015 y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **7.** Elaborar planes de Gestión Ambiental Regional, en armonía con la planificación de la gestión ambiental del Departamento y los Municipios que lo integran, para los períodos que establezcan las normas vigentes, los cuales serán aprobados por el Consejo Directivo.

b) FUNCIONES DE NORMATIZACIÓN.

1.Fijar en el área de su jurisdicción los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.**Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales y en general, para el uso aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el contexto de las propuestas de ordenamiento ambiental del territorio. **3.**Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las

que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas, en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del setenta (70%) por ciento del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente, salvo que modifique la Ley que lo prevé.

c) FUNCIONES DE ASESORIA, COORDINACIÓN Y APOYO

1.Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de Planes de Educación Ambiental, conforme a las directrices de la política nacional. **2.**Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres. **3.**Adelantar con las administraciones municipales, los programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación. **4.**Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **5.** Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción, en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un Desarrollo Sostenible que se refleje en equilibrio entre el ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **6.** Asesorar a las entidades territoriales, organizaciones sociales y sectoriales en la elaboración y gestión de proyectos en materia ambiental, que permitan avanzar con los propósitos trazados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. **7.**Concurrir a la constitución de otras entidades y entes sin ánimo de lucro, cuyo objeto esté relacionado con el de la Corporación o vincularse a las ya existentes, mediante el aporte en dinero, bienes o servicios.

d) FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES

1. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.** Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. **3.**Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva. **4.** Recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **5.**Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil. **6.**Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las reservas forestales que sean establecidas conforme a las normas en el área de su jurisdicción. **7.**Adquirir, por negociación directa o expropiación, bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de estas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la Ley. **8.**Administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción. **9.**Imponer y ejecutar, en ejercicio del control en la preservación del ambiente y del aprovechamiento de los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las sanciones previstas en las disposiciones legales en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes la reparación de los daños causados. **10.** Las demás funciones cuya competencia se encontrare radicada en otras autoridades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables, en cuanto no interfieran con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales o sean contrarias a la Ley 99 de 1993, o a las facultades investidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás que le sean asignadas por la Constitución y la Ley.

e) FUNCIONES DE EJECUCIÓN

1.Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, definidas por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las del orden Regional que le fueren confiadas conforme a la Ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. **2.** Ejercer la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **3.** Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción. **4.** Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del sistema nacional de adecuación de tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, ésta deberá ser expedida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA - o el que haga sus veces. **5.** Ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. **6.** Adelantar con las administraciones Municipales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como el control de erosión, manejo de cauces y reforestación. **7.** Realizar y fomentar actividades de repoblación y conservación de ecosistemas boscosos, de la fauna y flora acuática y terrestre. **8.** Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos

cuyo cobro pueda hacer conforme a la Ley. **9.** Celebrar contratos administrativos, de asociación, de cooperación científica y tecnológica con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de la mejor manera sus funciones administrativas. **10.** Imponer y ejecutar a prevención, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, así como exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. **11.** Ejecutar programas de educación ambiental, conforme a las directrices de la política nacional. **12.** En desarrollo de su objeto y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, la Corporación podrá ejecutar sus programas y proyectos directamente a través de terceros sin restricciones distintas a las impuestas por el régimen general de contratación pública. **13.** Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto, se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la Ley o por los estatutos. **14.** Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras entidades en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional, a las entidades territoriales, o sean contrarias a la Ley 99 de 1993 o a las facultades que ella inviste al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

f) FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN.

1.Promover y realizar juntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las Entidades de Apoyo Técnico y Científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y otros centros instituciones cuya misión se articule en el ámbito de la Corporación, estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables. **2.** Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las Entidades de Investigación Científica y de Apoyo Técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA.

g) FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Ejercer las funciones de evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen y/o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. **2.**Ejercer las funciones de evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. **3.** Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables. **4.** Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes la reparación de los daños causados y el pago de las sanciones en ejercicio de su facultad coactiva.

h) FUNCIONES DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN

1.Implementar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.** Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación no formal, conforme a las directrices de la política nacional."

Que, en consideración de lo descrito, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, tiene a su cargo la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente. Caza y pesca deportiva"; entre otras relacionadas, por lo cual la Corporación ostenta por objeto.

Que luego de surtido los ejercicios participativos establecidos por la Ley, se consolidó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida" buscando recoger y atender las necesidades latentes presentadas por los territorios, los movimientos sociales ambientales, las comunidades indígenas, las juventudes, la academia, las organizaciones de diferentes sectores productivos de la jurisdicción y de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, se trató pues de un importante ejercicio que buscó propender por la articulación de los distintos actores en búsqueda de la armonización y protección de la oferta natural del medio ambiente y las carencias de la población. Este Plan de Acción fue aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá a través de lo estipulado en el Acuerdo N° 007 del 30 de mayo de 2024.

Que en el con Plan de Acción Cuatrienal de CORPOBOYACA 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", se plantearon como Objetivos Estratégicos, la promoción la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a través de la implementación de medidas integrales que fortalezcan la gobernanza ambiental, protejan y restauren los ecosistemas clave, conserven la diversidad biológica y gestionen de manera integral la fauna y flora; Brindar Asistencia Técnica y Jurídica a los entes territoriales de la jurisdicción de la entidad en la incorporación de

Determinantes Ambientales, Gestión del Riesgo y Cambio Climático, para que estos formulen, actualicen e implementen instrumentos de Planificación, que les permita tomar decisiones de uso y ocupación de los territorios con criterios de sostenibilidad ambiental, y de gestión del riesgo que, permitan reducir la ocurrencia de desastres ambientales asociados a incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y desabastecimiento; o en su defecto, el impacto que puedan provocar sobre la biodiversidad, bienes y servicios ambientales existentes; Desarrollar acciones encaminadas a la planificación, conservación, administración, uso eficiente, descontaminación, mantenimiento y adecuación hidráulica de los cuerpos de agua, fundamentales para el desarrollo territorial en el marco de un enfoque integral; Promover la transición hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, mediante la implementación de acciones climáticas integrales que reduzcan las emisiones de GEI, fortalezcan la adaptación a los impactos del cambio climático y fomenten la resiliencia de las comunidades vulnerables; Promover el fortalecimiento de la cultura de sostenibilidad ambiental, que se traduzca en un mayor compromiso de los actores sociales e institucionales en la conservación de los ecosistemas naturales; a través de la educación ambiental, la gobernanza, la comunicación efectiva y la participación de la comunidad en la gestión sustentable de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad; Promover la adopción de prácticas sostenibles en los sectores productivos, con el fin de reducir significativamente su impacto ambiental, mediante la implementación de medidas que fomenten la gestión responsable de los recursos naturales; Promover el fortalecimiento y la mejora de los sistemas de información ambiental, así como facilitar el acceso y la gestión eficiente del conocimiento ambiental relevante. El busca también fomentar el intercambio de información entre diferentes actores, para abordar los desafíos ambientales de manera integral y coordinada; Adoptar un plan de fortalecimiento de las capacidades técnicas operativas y jurídicas de la institución en general, las dependencias misionales y las oficinas territoriales, que garantice la transparencia y el acceso a la información, la atención efectiva a las comunidades y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, generando una estructura administrativa funcional para ejercer el ejercicio en el marco de sus competencias.

Que en virtud de lo establecido en artículo 33 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá tiene su sede principal en la Ciudad de Tunja, específicamente en la Carrera 2a Este # 53 – 136, en el el bien inmueble con cédula catastral 150010102000006350010000000000 y matrícula inmobiliaria 070-113684.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2014 emitido por el Consejo Directivo, la estructura Orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se encuentra comprendida por la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General como órganos de Gobierno, la Secretaría General y Jurídica, las Oficinas de Control Interno y Cultura Ambiental, las Subdirecciones de Planeación y Sistemas de Información; De Administración de Recursos Naturales; De Ecosistemas y Gestión Ambiental; y Administrativa y financiera, adicionalmente se encuentran las territoriales de Miraflores, Soatá, Pauna y Socha.

Que, en complemento de lo descrito, por medio del Acuerdo 014 del 7 de octubre de 2014 emitido por el Consejo Directivo de Corpoboyacá, se aprobó la Planta de Personal actualmente Vigente en la Entidad, misma que se compone de 241 cargos repartidos en las distintas dependencias que la integran.

Que para el despliegue de sus funciones y la provisión de los insumos necesarios que permitan el cumplimiento de sus deberes, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, cuenta con una sede principal en la que desarrollan actividades la Dirección General, la Secretaría General y Jurídica, la Oficina de Control Interno, las Subdirecciones de Planeación y Sistemas de Información; De Administración de Recursos Naturales; y Administrativa y financiera, mismas que ocupan la totalidad de los espacios y puestos de trabajo que oferta la sede, los cuales a su vez se ven aumentados si se tiene en cuenta los Contratista que de manera Autónoma acuden a la Corporación para la ejecución armónica y coordinada de las obligaciones que se enmarcan en sus vínculos contractuales. La situación descrita repercute en que para hacer frente a la inexistencia de espacios que permitan garantizar el funcionamiento de la entidad incluyendo la totalidad de sus dependencias, algunas deban ser reasignadas a sitios distintos de la sede principal de la entidad, a través de contratos como el de arrendamiento, tal es el caso de la Subdirección de Ecosistemas y la Oficina de Cultura Ambiental, situación que no solo incide en mayores costos de operación sino en la perdida de la eficacia y eficiencia en el actuar integrado por la Corporación, producida de manera directa por la dispersión de sus dependencias en razón de la carencia de espacios aptos e idóneos y óptimos que permitan garantizar la totalidad de la operación y funcionamiento de la Corporación.

Que, como alternativa de solución definitiva a la problemática planteada y contando con los insumos técnicos requeridos (estudios técnicos, diseños, planos, especificaciones, presupuesto, programación y licencia de construcción), se requiere adelantar la construcción de la infraestructura física del edificio administrativo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y de sus zonas de urbanismo, con el objetivo de mejorar la infraestructura institucional y promover una gestión ambiental más eficiente y sostenible en la entidad. Buscando fortalecer la capacidad operativa de la Corporación, facilitando la toma de decisiones informadas y el desarrollo de políticas públicas orientadas a la conservación y manejo responsable de los recursos naturales.

Que, en aras de alcanzar los fines atrás señalados, los estudios técnicos elaborados como parte de la planeación del proyecto permitieron determinar los costos, establecer los procesos constructivos y dimensionar adecuadamente las instalaciones necesarias, garantizando que el nuevo edificio cumpla con los estándares normativos y ambientales. Además, la nueva sede contribuirá a una mejor organización administrativa, promoviendo un entorno de trabajo que favorezca la coordinación y la efectividad en la implementación de proyectos ambientales y de desarrollo sostenible en Boyacá.

Que, en el Marco de lo señalado, la construcción de un nuevo edificio administrativo para Corpoboyacá se presenta como una necesidad estratégica fundamental, impulsada por las deficiencias críticas de las instalaciones actuales y la urgencia de optimizar los recursos financieros de la entidad. Actualmente, las infraestructuras disponibles son insuficientes para albergar al creciente número de funcionarios y contratistas, lo que no solo compromete la eficiencia

laboral, sino que también afecta negativamente la productividad y la moral del personal. Estos espacios inadecuados dificultan el desarrollo óptimo de las actividades diarias, generando un entorno laboral fragmentado y desorganizado, que limita la capacidad de respuesta y la eficacia de la corporación.

Que Además de los problemas estructurales existentes, Corpoboyacá se enfrenta a una carga financiera creciente debido a los contratos de arrendamiento para las subdirecciones de Ecosistemas y Educación Ambiental, así como para el área de archivo y la bodega de almacenamiento. Estos espacios actualmente operan en edificios arrendados, generando un gasto acumulado en los últimos cinco años de aproximadamente 1.100 millones de pesos. Este desembolso recurrente no solo representa un drenaje significativo de los recursos financieros de la entidad, sino que también implica una falta de retorno sobre la inversión. En lugar de destinar estos fondos al pago de alquileres, la construcción de un edificio propio permitiría a Corpoboyacá capitalizar estos recursos, eliminando los costos de arrendamiento a largo plazo y creando un activo inmobiliario que fortalecería la estabilidad financiera y patrimonial de la entidad. Esta optimización de recursos no solo mejoraría la eficiencia operativa, sino que también permitiría redirigir fondos hacia otras prioridades estratégicas.

Que adicionalmente, consolidar todas las funciones y servicios de la corporación en un solo espacio no solo reduciría estos costos, sino que también ofrecería la oportunidad de crear un entorno más cohesivo y eficiente, favoreciendo una mejor coordinación entre las diferentes áreas de la entidad.

Que la construcción del nuevo edificio administrativo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá fortalecerá la infraestructura institucional y la gestión ambiental, integrando todas las áreas funcionales bajo las mismas instalaciones de la entidad. Este espacio centralizado, diseñado con altos estándares de sostenibilidad y eficiencia energética, optimizará los recursos de la corporación y facilitará decisiones más ágiles y eficaces para la conservación y manejo de recursos naturales. Además de cumplir con normativas ambientales, el edificio proporcionará un entorno de trabajo moderno y motivador, reafirmando el compromiso de Corpoboyacá con la sostenibilidad. A largo plazo, la inversión inicial se verá compensada por ahorros significativos en costos de arrendamiento y optimización del uso del espacio. Esta infraestructura innovadora también fomentará la colaboración y contribuirá a la creación de empleo y al dinamismo económico local.

Que, como resultado de la etapa de planeación adelantada por la Corporación, se elaboraron los estudios y diseños técnicos definitivos para la construcción de la infraestructura física del edificio administrativo y de sus zonas de urbanismo, los cuales comprenden, entre otros, el programa arquitectónico, los estudios de topografía, geología y geotecnia, el diseño arquitectónico y bioclimático, el diseño estructural conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, los diseños de redes hidrosanitarias y de protección contra incendio, los diseños eléctricos, de iluminación, de voz y datos y de seguridad electrónica con sujeción a los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP, la propuesta urbanística y de paisajismo, el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas de construcción, la programación de obra y la correspondiente licencia de construcción, insumos que constituyen el soporte técnico del presente proceso de selección, en cumplimiento del principio de planeación y de la exigencia de maduración de proyectos prevista en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Que, en consecuencia, la Corporación adelantará mediante licitación pública la contratación de la fase constructiva del proyecto, esto es, la materialización de la obra civil del edificio administrativo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ y de sus zonas de urbanismo (senderos peatonales, andenes, vías internas, parqueaderos, redes externas, iluminación exterior, paisajismo y cerramiento), de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y licencia de construcción con que cuenta la Entidad, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 2ª Este No. 53-136 de la ciudad de Tunja, identificado con cédula catastral 150010102000006350010000000000 y matrícula inmobiliaria 070-113684. La ejecución de dicha obra permitirá unificar las dependencias de la Corporación, eliminar la erogación recurrente por concepto de arrendamientos, consolidar un activo institucional y dotar a la Entidad de espacios eficientes, sostenibles y accesibles para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, razón por la cual resulta indispensable contar con una interventoría que ejerza el seguimiento integral de su ejecución.

Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. A su vez, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 establecen que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, y que podrá comprender el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que la complejidad técnica y la magnitud del proyecto, que comprende la construcción de un área aproximada de 4.381,84 m², un sistema estructural diseñado conforme al Reglamento NSR-10, redes hidrosanitarias, de protección contra incendio, eléctricas y de comunicaciones sujetas a los reglamentos RETIE y RETILAP, obras de urbanismo y un plazo de ejecución de veinte (20) meses, exigen un seguimiento permanente, especializado e integral de la ejecución contractual, el cual no puede ser asumido de manera exclusiva y continua por el personal de planta de la Corporación, dado que este no resulta suficiente para ello sin afectar el cumplimiento de sus demás funciones misionales.

Que, en atención a lo anterior, la selección del interventor se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, aplicando los Documentos Tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura social, versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo uso es de obligatorio cumplimiento.

a. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO:

Localización del predio:

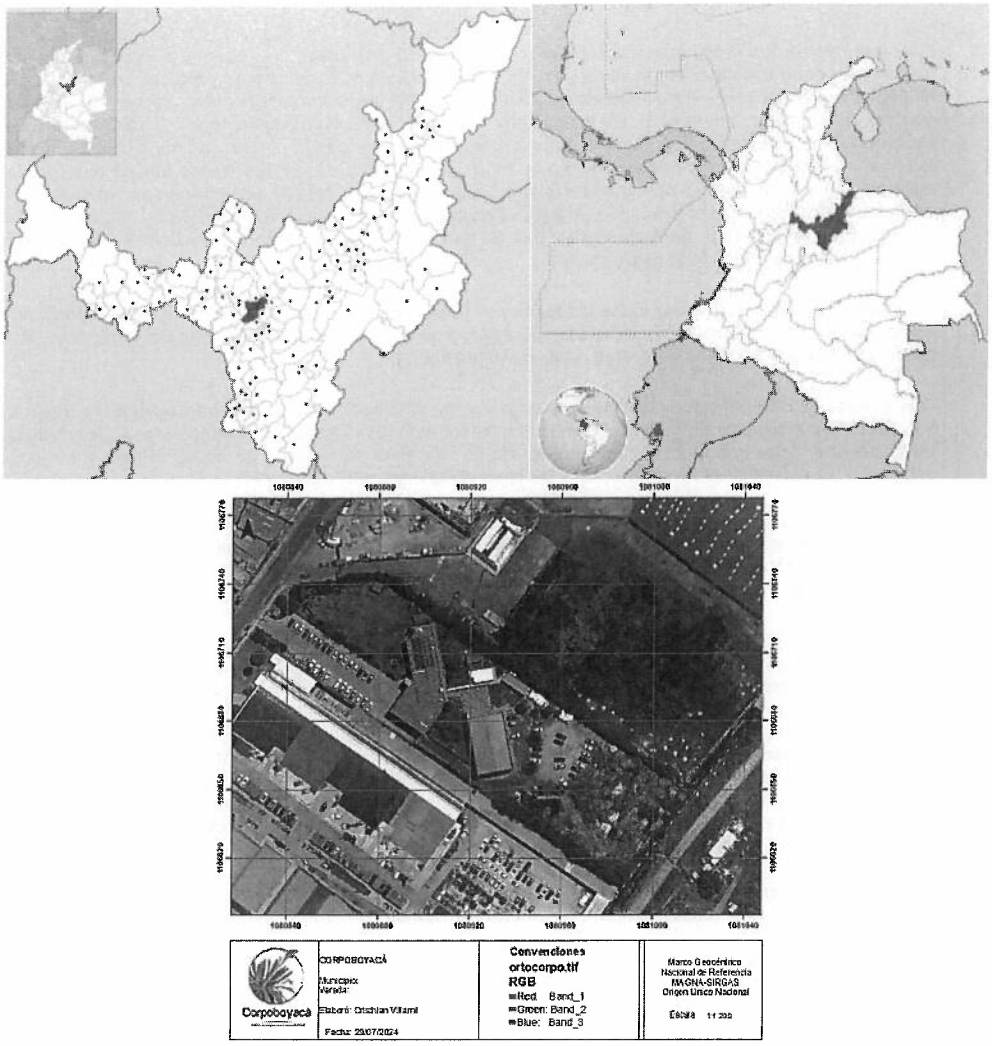


Imagen 1. Localización general del predio CORPOBOYACA Fuente: Propia

Fotos del predio:

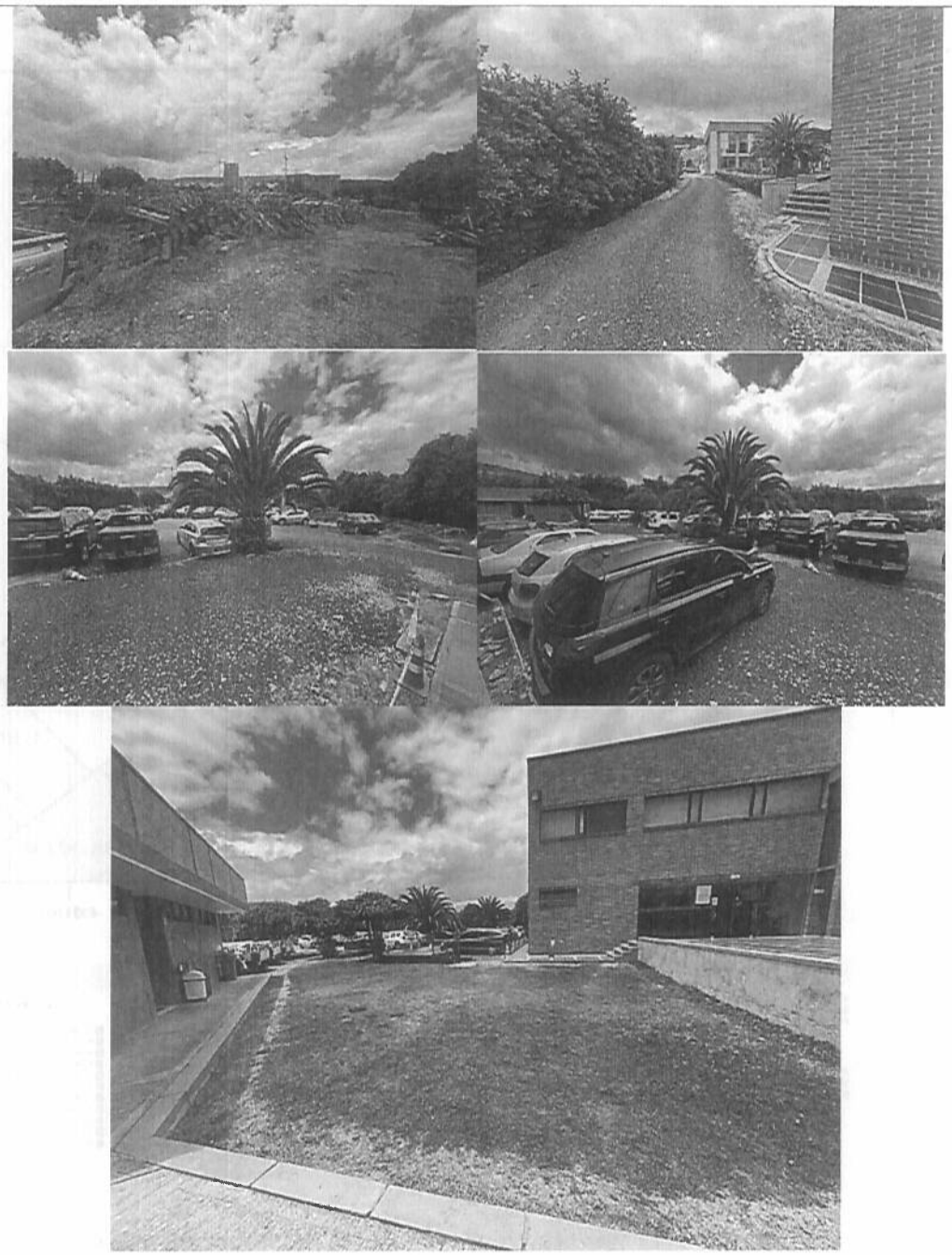


Imagen 2. Fotografías del predio CORPOBOYACA Fuente: Propia

Plano de predio:

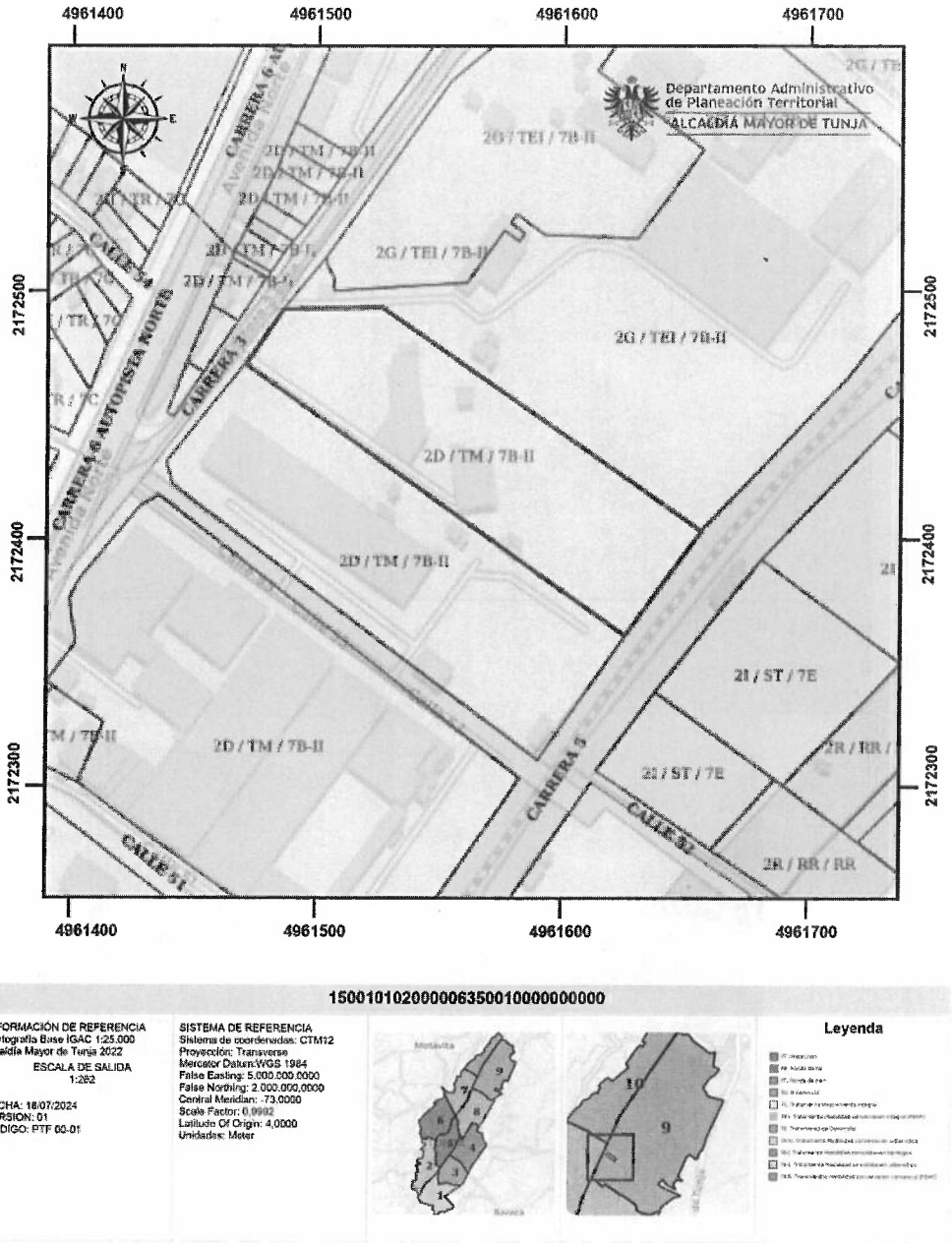


Imagen 3. Plano de localización general del predio CORPOBOYACA Fuente: https://catastro.tunja.gov.co

El lote donde está proyectado el edificio administrativo se encuentra localizado en el casco urbano del Municipio de Tunja con un área aproximada de 11.288 m2, el cual presenta a la fecha una categoría de suelo de uso institucional, la cual debe ser considerada en el presente proyecto y realizar los trámites pertinentes que tenga lugar según el uso que se plantea y el polígono donde se va a desarrollar el proyecto.

Información del predio:

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: CRA. 2ª ESTE #53-136, TUNJA, BOYACÁ



Imagen 3. Información general del predio CORPOBOYACA Fuente: https://catastro.tunja.gov.co/ide_geovisor/index.html?usuario=ciudadano&sfnsn=scwspwa

Titularidad del predio:

El terreno es propiedad de la CORPOBOYACA y ha sido destinado para diversos proyectos de interés para la entidad. Su cédula catastral es 150010102000006350010000000000 y la matrícula inmobiliaria correspondiente es 070-113684.

Características del terreno:

El proyecto está ubicado en el área urbana del municipio de Tunja, en el departamento de Boyacá. Se desarrollará en un terreno de aproximadamente 1 hectárea, que, debido a sus características topográficas, se puede considerar plano. El proyecto se situará en un área designada por la entidad para este propósito, aprovechando las principales vías de acceso del municipio de Tunja.

Estas vías se encuentran en buenas condiciones, lo que facilitará el tránsito y transporte de productos y vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto. La infraestructura vial existente contribuirá a una logística eficiente, apoyando tanto la construcción como la operación futura del edificio administrativo

Que de conformidad con lo determinado por la Corte Constitucional en Sentencia C – 713 del 2009 , se tiene que *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que la contratación que se pretende adelantar está plenamente justificada en la necesidad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá de garantizar que la construcción de la infraestructura física del edificio y zonas de urbanismo se ejecute con estricta sujeción a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, licencia de construcción, plazo y presupuesto aprobados, mediante un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental independiente, continuo y especializado que proteja los recursos públicos invertidos y la moralidad administrativa, lo que finalmente repercutirá en el cumplimiento de los fines del Estado y la materialización del interés general.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la construcción de la infraestructura física para edificio y zonas de urbanismo de CORPOBOYACÁ en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia permanente de su ejecución

en las fases preliminar, de ejecución y de recibo y liquidación, verificando el cumplimiento de los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, la licencia de construcción, el plazo, el presupuesto y las demás obligaciones del contratista de obra, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo Técnico del proceso.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

3.2.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

3.2.1.1 Previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, el interventor deberá adelantar como mínimo las siguientes actividades:

a. Suscribir el contrato de interventoría a través de la plataforma SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, y presentar los documentos requeridos para su perfeccionamiento, incluido, en el caso de proponentes plurales, el Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

b. Constituir y presentar a través del SECOP II, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía única de cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias exigidos en el Pliego de Condiciones y en la Cláusula 18 de la minuta, y atender oportunamente las observaciones que formule la Entidad para su aprobación.

c. Acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como requisito de ejecución del contrato.

d. Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal clave evaluable y del personal mínimo adicional requerido, con los soportes de formación académica (diplomas o actas de grado), tarjeta o matrícula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente (COPNIA, CPNAA u otro) y certificaciones de experiencia, junto con la carta de compromiso y disponibilidad de cada profesional. El personal clave evaluable deberá corresponder al ofrecido en la propuesta.

e. Acreditar la afiliación del personal vinculado al contrato al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, previo al inicio de sus actividades.

f. Presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo y la metodología de la interventoría, con el organigrama, el cronograma de actividades articulado con la programación de la obra, la asignación de funciones y dedicaciones del personal, y los procedimientos de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.

g. Presentar los formatos de control, actas e informes que utilizará durante la ejecución del contrato, en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y con el numeral 3.3 del presente documento.

h. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del interventor y el certificado de afiliación a la ARL, conforme a la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables.

i. Acreditar la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución del contrato, tales como oficina, equipos de cómputo, software (incluido el requerido para la metodología BIM), equipos de medición y medios de transporte.

j. Recibir de la Entidad y revisar los documentos del proyecto relacionados en el numeral 6 del Anexo Técnico y copia del contrato de obra, de sus garantías y de la propuesta del contratista de obra, y realizar la visita de reconocimiento al sitio de las obras.

k. Presentar la certificación bancaria y la documentación requerida por la Entidad para el trámite de los pagos.

l. Suscribir el Acta de Inicio FGC-03 del contrato de interventoría junto con el supervisor, una vez aprobadas las garantías y cumplidos los requisitos de ejecución, lo cual deberá ocurrir de forma simultánea al acta de inicio del contrato de obra.

3.2.1.2 Verificación de los requisitos previos al Acta de Inicio del contrato de obra. Previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, el interventor deberá adelantar como mínimo las siguientes actividades:

a. Revisar y aprobar el personal presentado por el contratista de obra, verificando que corresponda al ofrecido en su propuesta y que cumpla los perfiles de formación y experiencia exigidos, mediante la revisión de las hojas de vida y de los soportes correspondientes.

b. Revisar y aprobar el equipo exigido al contratista de obra, verificando los documentos que acrediten su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato (tarjeta de propiedad, contratos de arrendamiento, préstamo de uso o leasing, entre otros).

c. Revisar y aprobar el plan de trabajo del contratista de obra, el cual contendrá como mínimo el organigrama, la metodología de ejecución de las actividades y el cronograma de obra con el flujo mensual de inversiones, verificando que incluya la totalidad de los ítems contractuales y que sea coherente con el plazo del contrato.

d. Revisar y aprobar los análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems del contrato de obra, verificando su coherencia con la oferta económica presentada.

e. Revisar la discriminación de los componentes del A.I.U. presentada por el contratista de obra y verificar su consistencia con la oferta.

f. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, verificación que mantendrá durante la ejecución y liquidación del contrato.

g. Elaborar conjuntamente con el contratista de obra el inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, y verificar los planos del levantamiento arquitectónico, estructural, de redes sanitarias, hidráulicas y eléctricas, remitiendo esta información al supervisor designado por CORPOBOYACÁ.

h. Verificar que, previamente al inicio de las actividades, el contratista de obra socialice el proyecto con la comunidad del sector y levante las actas de vecindad de los predios, vías, edificaciones y redes de servicios públicos aledaños, con su respectivo registro fílmico y fotográfico, y acompañar dicho procedimiento.

i. Verificar, en conjunto con el contratista de obra, el alcance de lo aprobado en la licencia de construcción, y revisar los estudios, diseños y planos entregados por la Entidad, informando a CORPOBOYACÁ las inconsistencias u omisiones que se identifiquen.

j. Verificar que el contratista de obra haya constituido las garantías exigidas y que éstas se encuentren aprobadas por la Entidad, así como el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

k. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo y verificar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para su manejo, previo a su desembolso, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

l. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito, el plan de gestión social y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra.

m. Presentar a la Entidad su propio plan de trabajo, organigrama, metodología y cronograma de interventoría, y acreditar el personal mínimo exigido en el presente documento.

n. Suscribir, junto con el contratista de obra y el supervisor designado por CORPOBOYACÁ, el acta de inicio del contrato de obra.

3.2.2 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

El interventor verificará que el contratista de obra presente, junto con las actas de avance parcial, los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, como requisito previo para dar visto bueno a los pagos.

El interventor exigirá al contratista de obra el suministro oportuno, en los formatos adecuados y en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico y financiero del contrato, los planos de obra construida, las actas de obra y los ajustes a la programación, y la consolidará en sus informes a la Entidad.

Para el efecto, el interventor adelantará, entre otras, las siguientes actividades administrativas:

a) Bitácora
El interventor exigirá y controlará el diligenciamiento diario de la bitácora de obra, en la cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas, el personal y equipo en obra, las condiciones climáticas y todas las órdenes, instrucciones, observaciones y acuerdos entre el contratista de obra y la interventoría.

La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas; su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista de obra, el interventor y CORPOBOYACÁ. Terminada la obra, el interventor entregará la bitácora a la Corporación para su custodia al suscribirse el acta de recibo final.

b) Presencia en obra
El interventor controlará la permanencia en los frentes de obra de todo el personal y equipo ofrecido por el contratista de obra, y garantizará la presencia de su propio personal con la dedicación exigida. Cuando se programen trabajos en horas nocturnas, feriados o no laborables, el interventor dispondrá la presencia de su personal residente.

c) Reuniones y actas de obra
El interventor convocará y presidirá los comités de obra con la periodicidad, sitio y hora previamente establecidos, con la asistencia como mínimo del contratista de obra, la interventoría y el supervisor designado por CORPOBOYACÁ, y levantará el acta de cada reunión con los compromisos adquiridos, la cual será suscrita por los asistentes.

El interventor revisará y aprobará mensualmente las actas de avance de obra, junto con las memorias de medición detallada (planos, memorias de cálculo y demás soportes) y las certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados, y las remitirá con su visto bueno a la supervisión.

El interventor verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en el contrato y en las especificaciones técnicas, y no avalará el pago de obras que no cumplan dichos requisitos.

El interventor no avalará el pago de actividades ejecutadas por el contratista de obra que se hayan iniciado sin su autorización expresa y la de la supervisión designada por CORPOBOYACÁ, o cuyas cantidades no estén incluidas en el contrato y demás documentos contractuales. Toda autorización deberá constar en la bitácora de obra.

d) Obras adicionales

Cuando se requiera ejecutar una actividad no prevista en el contrato de obra, el interventor analizará su necesidad, revisará los precios unitarios, especificaciones y forma de pago propuestos, y emitirá concepto técnico y económico previo a la suscripción de la modificación contractual por parte de CORPOBOYACÁ. Ninguna actividad no prevista podrá ejecutarse sin la aprobación previa de la Entidad.

e) Seguridad industrial

El interventor verificará que el contratista de obra cumpla con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad social, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y CORPOBOYACÁ, de manera que se salvaguarde la integridad física de los trabajadores y de terceros.

Igualmente, el interventor dará cumplimiento a dichas disposiciones respecto de su propio personal.

f) Prevención de accidentes y medidas de seguridad

El interventor verificará que el contratista de obra provea en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de las instalaciones de la obra, de sus trabajadores, subcontratistas y proveedores, y de los empleados y bienes de CORPOBOYACÁ y de terceros, y que imponga a todo su personal el cumplimiento de las medidas de prevención de accidentes.

Durante la ejecución del contrato EL INTERVENTOR o la SUPERVISIÓN designada por CORPOBOYACÁ le podrán ordenar a EL CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, EL INTERVENTOR podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

g) Informe de accidentes

El interventor verificará que el contratista de obra le informe a él y a la Corporación, de manera inmediata y por escrito, cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona o daño a la propiedad, y hará seguimiento a la investigación y a las medidas correctivas adoptadas.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

El interventor verificará que el contratista de obra exhiba durante el desarrollo del contrato un tablero con la estadística de accidentalidad.

h) Aspectos de seguridad

El interventor verificará que el contratista de obra, como responsable de la seguridad de la obra, contrate y mantenga la vigilancia de la misma durante toda la ejecución del contrato.

El interventor no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, e informará de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes cualquier situación de este tipo.

i) Confidencialidad de la información

El interventor deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

j) Pólizas y Garantías
El interventor deberá mantener vigentes las garantías que amparan su propio contrato durante su ejecución y liquidación, y velará por que el contratista de obra mantenga vigentes y ajustadas todas las pólizas y garantías del contrato de obra, informando oportunamente a la Entidad cualquier novedad.

k) Actividades relacionadas con la liquidación del contrato
El interventor elaborará y presentará a CORPOBOYACÁ el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, junto con el balance financiero final y los soportes correspondientes, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad.

Para la liquidación del contrato de obra, el interventor determinará las cantidades finales de obra ejecutada, verificará la corrección de defectos y la adecuación final de las obras, y se asegurará de la ampliación o constitución de las garantías de estabilidad y calidad y demás amparos exigibles al contratista de obra para la terminación del contrato.

El interventor verificará que el contratista de obra tramite los paz y salvos requeridos por las entidades para la liquidación del contrato, y tramitará los propios para la liquidación del contrato de interventoría.

3.2.3 ACTIVIDADES TÉCNICAS

a) Alcance

Las especificaciones generales y particulares del contrato de obra, los estudios, diseños y planos del proyecto y la licencia de construcción constituyen el marco de referencia técnico con base en el cual el interventor ejercerá el control y seguimiento de la ejecución de la obra. El interventor deberá conocerlos integralmente y exigir su estricto cumplimiento al contratista de obra.

b) Especificaciones normalizadas

El interventor verificará que en la ejecución de las obras se apliquen las especificaciones técnicas del proyecto, las Normas Técnicas Colombianas (NTC), la NSR-10, el RETIE, el RETILAP, el RAS y las demás normas aplicables, así como las medidas de manejo y control ambiental previstas. Para ello podrá ordenar, en cualquier momento, las pruebas, ensayos e inspecciones que considere necesarios para verificar la calidad de las obras, los materiales y los equipos.

c) Control de materiales y equipos

El interventor verificará que los materiales, insumos y equipos que el contratista de obra incorpore a la obra sean nuevos, de primera calidad y cumplan las especificaciones técnicas y normas aplicables, y exigirá las fichas técnicas, certificados de calidad y conformidad y resultados de ensayos correspondientes antes de autorizar su instalación. Asimismo, verificará que la planeación de los suministros del contratista de obra evite retrasos en el cronograma.

d) Especificaciones y sustitución de materiales

Cualquier sustitución de materiales o cambio de especificaciones propuesto por el contratista de obra deberá ser previamente analizado por el interventor, quien emitirá concepto técnico sobre su equivalencia o mejora en calidad, sin que implique mayor costo para la Entidad, y lo someterá a aprobación de CORPOBOYACÁ. No se aceptarán sustituciones sin dicha aprobación.

e) Equipo

El interventor verificará que el contratista de obra disponga, en forma oportuna y durante todo el plazo, del equipo y la maquinaria ofrecidos y exigidos en el contrato de obra, en buen estado de funcionamiento y en la cantidad necesaria para cumplir la programación aprobada, y ordenará el retiro o reemplazo del equipo que no cumpla estas condiciones, de conformidad con el numeral 7.3 del Anexo Técnico.

f) Cantidades de obra

El interventor controlará y medirá las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a las unidades de medida y forma de pago establecidas en el contrato de obra; llevará el registro acumulado de cantidades y valores ejecutados, y verificará que los pagos se realicen a los precios unitarios pactados. Igualmente, rechazará los materiales y obras que no cumplan los requisitos de calidad exigidos.

g) Mayores cantidades de obra, obras complementarias, obras adicionales y obras suprimidas.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: El interventor verificará la necesidad técnica de las mayores cantidades de ítems contractuales, cuantificará su impacto en valor y plazo y emitirá concepto previo a su ejecución, la cual solo podrá adelantarse con la aprobación de CORPOBOYACÁ y el soporte presupuestal correspondiente cuando haya lugar.

MENORES CANTIDADES DE OBRA: El interventor identificará y cuantificará las menores cantidades de obra, las reflejará en los balances de obra y conceptuará sobre la posibilidad de destinar los recursos resultantes a mayores cantidades o ítems no previstos, dentro del alcance del objeto contractual.

ÍTEMS NO PREVISTOS U OBRAS ADICIONALES: El interventor sustentará técnicamente la necesidad de los ítems no previstos, revisará los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra con base en los precios de mercado y las bases del contrato, y emitirá concepto técnico y económico previo a su aprobación por parte de CORPOBOYACÁ. La aprobación de precios no previstos no autoriza por sí misma su ejecución.

MODIFICACIONES Y ADICIONES CONTRACTUALES: El interventor emitirá concepto técnico, económico y jurídico sobre toda solicitud de modificación, adición, prórroga, suspensión o reanudación del contrato de obra, verificando su

relación directa con el objeto contractual y el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y elaborará los balances de obra que las soporten.

OBRA MAL EJECUTADA: Cuando el interventor determine que una obra fue mal ejecutada o no cumple las especificaciones, requerirá por escrito al contratista de obra para que la corrija, demuela o reemplace a su costo dentro del plazo que se le fije; si el contratista no atiende el requerimiento, informará de inmediato a la Entidad y recomendará las medidas contractuales procedentes.

h) Líneas de referencia, niveles y replanteo

El interventor verificará la localización, el replanteo, los ejes y los niveles de las obras con base en los planos del proyecto y las referencias topográficas entregadas, aprobará el replanteo antes del inicio de cada actividad y exigirá al contratista de obra la conservación de dichas referencias durante la ejecución.

i) Control de calidad de concretos y materiales seleccionados

El interventor verificará que el contratista de obra realice el control de calidad de los concretos, aceros, rellenos y demás materiales, mediante ensayos en laboratorios acreditados con la frecuencia exigida por la NSR-10 y las especificaciones técnicas; revisará y aprobará los resultados, y realizará ensayos de verificación propios cuando lo considere necesario. Los resultados se consignarán en el dossier de calidad de la obra.

j) Retiro de sobrantes y disposición de materiales

El interventor verificará que el contratista de obra retire oportunamente los sobrantes y los residuos de construcción y demolición (RCD) y los disponga en sitios autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente, exigiendo los certificados de disposición final correspondientes.

k) Instalaciones provisionales, depósitos y oficinas

El interventor verificará que el contratista de obra instale, mantenga y retire a su costo los campamentos, depósitos, oficinas y demás instalaciones provisionales, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como el almacenamiento seguro de combustibles y materiales, y que a la terminación de la obra el área quede restituida a su estado inicial o mejorado.

l) Limpieza del sitio o zona de trabajo

El interventor exigirá al contratista de obra mantener limpios y ordenados los frentes y zonas de trabajo durante toda la ejecución, y verificará la limpieza final de las áreas intervenidas como condición para el recibo de las obras.

m) Distintivo del personal

El interventor verificará que el personal del contratista de obra porte el distintivo o identificación acordado con la interventoría y CORPOBOYACÁ, y que su propio personal esté debidamente identificado en la obra.

n) Señalización de obra

El interventor verificará que, cuando los trabajos alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista de obra implemente y mantenga la señalización, los dispositivos de control de tránsito y el Plan de Manejo de Tránsito aprobado, conforme a la normativa vigente, en particular:

Resolución 20253049037925 de octubre de 2025 del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial (dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia), o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

o) Señalización nocturna
El interventor verificará que los trabajos nocturnos y los trabajos inconclusos que permanezcan durante la noche cuenten con la señalización luminosa, la iluminación y las barreras de protección requeridas.

p) Valla informativa

El interventor verificará que, antes del inicio de los trabajos, el contratista de obra instale la valla informativa del proyecto conforme al modelo y especificaciones definidos por CORPOBOYACÁ, y que se mantenga en buen estado durante la ejecución.

q) Control de los compromisos ambientales del contratista de obra

El interventor verificará y controlará el cumplimiento, por parte del contratista de obra, del Plan de Manejo Ambiental aprobado y de la normativa ambiental aplicable, en particular en lo relacionado con el manejo de suelos, aguas de escorrentía, residuos, emisiones, ruido, protección de la vegetación, salud de los trabajadores y de la comunidad, y campañas de divulgación. Para el efecto contará con el profesional ambiental exigido, reportará el cumplimiento en sus informes mensuales e informará a la Entidad cualquier incumplimiento.

La ejecución de las obras objeto del presente proceso debe ser efectuada de acuerdo con los estudios, diseños y planos del proyecto de acuerdo con las Especificaciones Técnicas generales y particulares de CORPOBOYACÁ y teniendo en cuenta las condiciones técnicas generales contenidas en el presente capítulo

Hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación:

- Los estudios, diseños y planos originales del proyecto.

r) Ejecución de actividades que no cumplen las normas de calidad o defectuosas

El interventor ordenará la demolición y reemplazo, a cargo del contratista de obra, de toda actividad que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, y no avalará su pago hasta que sea corregida a satisfacción.

s) Normatividad a aplicar

i. Legislación ambiental Regional, Departamental y Nacional
ii. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional
iii. Legislación de tránsito vehicular y peatonal
iv. El Código NSR – 10 y demás normas de Construcción Sismo Resistentes (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010.
v. Ley 400 de 1997
vi. El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
vii. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No 40117 de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
viii. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
ix. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico adoptado mediante la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
x. Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
xi. Ley 1575 de 2012
xii. Estatuto General de Contratación
xiii. Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 86, sobre supervisión e interventoría contractual
xiv. Metodología BIM (Building Information Modeling), conforme a la Estrategia Nacional BIM y a lo exigido en el Anexo Técnico del proceso
xv. Demás disposiciones legales vigentes durante la ejecución del proyecto.

t) Modificación de los diseños en la etapa de ejecución de obra

El interventor revisará los estudios y diseños entregados por CORPOBOYACÁ al inicio del contrato. Cuando durante la ejecución se identifique la necesidad de ajustar o modificar los diseños, el interventor analizará la solicitud, emitirá concepto técnico sobre su pertinencia y su impacto en valor y plazo, verificará que los ajustes cuenten con el aval del diseñador o del especialista competente y de las autoridades cuando se requiera, y los someterá a aprobación de la Entidad.

u) Cantidades de obra por ejecutar

Antes de iniciar la etapa de obra, el interventor, en conjunto con el contratista de obra, verificará las cantidades de obra por ejecutar frente a los planos y el presupuesto, y hará seguimiento a que el contratista ejecute las cantidades necesarias para entregar la obra completa y en funcionamiento.

v) Plan de trabajo

El interventor revisará y aprobará el plan de trabajo presentado por el contratista de obra, el cual contendrá como mínimo:

- El organigrama para la ejecución del contrato,
- La metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto,
- El cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

El interventor hará seguimiento permanente a la programación de obra aprobada, verificará el avance físico y financiero frente al programado, exigirá planes de contingencia cuando se presenten atrasos y aprobará las reprogramaciones que se requieran, informando oportunamente a la Entidad.

3.3. INFORMES DE INTERVENTORÍA

Además de las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, el interventor cumplirá las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOBOYACÁ que esté vigente, y presentará a la supervisión del contrato de interventoría un informe mensual dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de corte, así como un informe final al terminar el contrato de obra. Los informes se entregarán en medio físico y digital, con sus soportes, y reportarán también el avance y la actualización del modelo BIM del proyecto.

El informe mensual contendrá, como mínimo, la información señalada en el numeral 13 del Anexo Técnico, organizada en los siguientes componentes:

a) Generalidades: datos del contrato de obra y del contrato de interventoría, estado de las garantías, personal vinculado y resumen de las actividades del período.
b) Información legal y financiera: estado contractual, actas suscritas, modificaciones, balance financiero, facturación, pagos, manejo del anticipo a través de la fiducia o patrimonio autónomo y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista de obra.
c) Información técnica: avance físico y financiero frente al programado, cantidades ejecutadas, control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio, registro fotográfico, medidas correctivas y preventivas exigidas, y certificaciones de cumplimiento del plan de calidad.
d) Información social: gestión social del contratista de obra, atención a peticiones, quejas y reclamos de la comunidad y relacionamiento con los vecinos del proyecto.
e) Información ambiental y de seguridad y salud en el trabajo: seguimiento al Plan de Manejo Ambiental y a su programa de implementación, manejo de residuos de construcción y demolición, cumplimiento del SG-SST, reporte de incidentes y accidentes, y afiliaciones y pagos de seguridad social del personal de obra y de interventoría.
f) Conclusiones y recomendaciones: análisis de riesgos, alertas sobre posibles incumplimientos y recomendaciones a la Entidad para la adecuada ejecución del proyecto.

El informe final de interventoría consolidará la ejecución total del contrato de obra e incluirá el balance técnico, financiero y ambiental del proyecto, la acreditación de la revisión y recibo a satisfacción de los planos récord, el dossier de calidad y los manuales de operación y mantenimiento, y servirá de soporte para el acta de recibo final y la liquidación del contrato de obra.

3.4. PERSONAL MÍNIMO DEL INTERVENTOR

El interventor deberá vincular para la ejecución del contrato, como mínimo, el personal profesional que se relaciona a continuación, conforme al numeral 7 del Anexo Técnico. El cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal será verificado por la Entidad como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato, aplicando las equivalencias de la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal. Los perfiles del personal clave evaluable deberán cubrir todo el plazo de ejecución, independientemente de su porcentaje de dedicación.

3.4.1. Personal clave evaluable

Cargo	Cant.	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Exp. general (años mín.)	Exp. específica (años mín.)
Director de Interventoría	1	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado en áreas relacionadas con la gerencia y/o interventoría de obras y/o de proyectos	50 %	12	5
Residente de Interventoría	1	Ingeniería Civil o Arquitectura	N.A.	100 %	10	4

3.4.2. Personal mínimo requerido adicional al clave evaluable

Cargo	Cant.	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Exp. general (años mín.)	Exp. específica (años mín.)
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	1	Profesional en SST, Salud Ocupacional, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil o Arquitectura, con licencia vigente en SST	N.A.	100 %	4	2
Profesional Eléctrico.	1	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico	N.A.	10 %	6	2
Especialista Estructural	1	Ingeniería Civil	Especialista en estructuras	10 %	12	5

Especialista en Geotecnia	1	Ingeniería Civil	Posgrado en geotecnia, ingeniería geotécnica, o suelos y cimentaciones	5 %	12	5
Especialista Hidráulico	1	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o ambiental	Posgrado en recurso hídrico o similar.			

La experiencia específica de cada perfil se acreditará así: (i) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo: experiencia como profesional, coordinador o responsable de seguridad y salud en el trabajo en contratos de construcción o de interventoría de obras de edificación; (ii) Profesional Eléctrico: experiencia como profesional o responsable del componente eléctrico en contratos de construcción o de interventoría de obras de edificación; (iii) Especialista Estructural: experiencia como especialista estructural en contratos de diseño, construcción o interventoría de edificaciones; (iv) Especialista en Geotecnia: experiencia como especialista en geotecnia en contratos de estudios, diseño, construcción o interventoría de edificaciones. (v) Especialista en Hidráulico: experiencia como especialista en hidráulico en contratos de estudios, diseño, construcción o interventoría de edificaciones
El costo del personal deberá estar incluido en la propuesta económica. Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para dos o más cargos en los que supere el cien por ciento (100 %) de dedicación, y la Entidad podrá exigir el reemplazo de cualquier profesional por otro que cumpla los requisitos del cargo, sin costo adicional para ella.

3.5. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el contrato derivado del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, en la Ley 1150 de 2007 (en especial su artículo 23) y demás normas concordantes, en lo relacionado con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según el caso.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías (pólizas) pactadas en el contrato.
4. Cumplir las condiciones jurídicas, presupuestales y técnicas contempladas en los estudios previos y en la minuta del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad respecto de la información y documentación entregada por la Entidad.
6. Garantizar que los bienes, servicios y elementos suministrados a la Entidad, en virtud del objeto contractual, sean de óptima calidad y correspondan a las especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
7. Atender las recomendaciones y observaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el objeto contractual se ejecute a satisfacción de la Entidad.
8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante la Entidad, cuando esta lo requiera, para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y liquidación del contrato.
11. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura.
12. Realizar el cargue en la plataforma SECOP II de la información y documentación requerida, así como aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma emita Colombia Compra Eficiente.
13. Abstenerse de ordenar o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
14. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave evaluable ofrecido. En caso de requerir su cambio, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, presentar para aprobación de la Entidad las hojas de vida del aspirante con sus soportes, quien deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos y acreditar las condiciones por las cuales se asignó puntaje.
16. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra local durante la ejecución del contrato.
17. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
18. Informar a la Entidad cualquier situación que modifique el estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Observar las normas de seguridad y salud en el trabajo y los Estándares Mínimos del SG-SST previstos en la Resolución 0312 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya, y dotar a su personal de los elementos de protección personal (EPP).
21. Presentar sus entregables físicos en papel certificado con el Sello Ambiental Colombiano, o reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y libre de cloro elemental.

22. Informar a la Entidad si, en ejercicio de sus labores de vigilancia y control, evidencia la presencia de grupos étnicos, con el fin de garantizar el derecho a la consulta previa conforme a la Ley 21 de 1991 y al Convenio 169 de la OIT.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejercer la vigilancia y el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, del Anexo Técnico y del Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOBOYACÁ.
2. Revisar, antes del inicio de la obra, los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, licencia de construcción y presupuesto del proyecto, y presentar a la Entidad un informe con las inconsistencias, omisiones o recomendaciones identificadas.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra, y revisar y aprobar el personal, el equipo, el programa de obra, el flujo de inversión y los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra.
4. Suscribir, junto con el contratista de obra y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y demás que se generen durante la ejecución del contrato de obra.
5. Aprobar el plan de inversión del anticipo, verificar la constitución de la fiducia y controlar la correcta inversión y amortización del anticipo, así como el reintegro de los rendimientos financieros, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
6. Controlar permanentemente la calidad de los materiales y de la obra ejecutada, exigir los ensayos de laboratorio previstos en las especificaciones y realizar, a su costo, los ensayos de verificación que considere necesarios.
7. Medir y verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas parciales de obra y conceptuar sobre su pago.
8. Hacer seguimiento a la programación y al avance físico y financiero de la obra, advertir oportunamente los atrasos y exigir al contratista de obra los planes de contingencia necesarios.
9. Emitir concepto técnico, económico y jurídico, debidamente sustentado, sobre toda solicitud de adición, prórroga, suspensión, modificación, mayores cantidades, ítems no previstos o cambios de diseño, antes de su trámite ante la Entidad.
10. Verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, licencias y autorizaciones requeridos antes de iniciar las actividades que los exijan, y controlar su vigencia.
11. Informar oportunamente a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra, y documentar los posibles incumplimientos para el inicio de los procedimientos sancionatorios, conforme a los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
12. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de las obligaciones laborales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal.
13. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de obra y exigir su ampliación o modificación cuando haya lugar.
14. Controlar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, del plan de gestión social, del Plan de Manejo de Tránsito y del SG-SST por parte del contratista de obra.
15. Hacer seguimiento a la implementación de la metodología BIM en el proyecto, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico.
16. Llevar el control de la bitácora de obra y del archivo técnico, administrativo y financiero del contrato de obra, y entregarlo organizado a la Entidad al finalizar el contrato.
17. Convocar y asistir a los comités de obra y de seguimiento, y elaborar las respectivas actas.
18. Presentar los informes mensuales y el informe final de interventoría en los términos del numeral 3.3 del presente documento y del numeral 13 del Anexo Técnico.
19. Mantener el personal mínimo exigido, con la dedicación establecida, durante todo el plazo del contrato.
20. Atender y dar respuesta, dentro de los términos legales y en coordinación con la Entidad, a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad relacionados con la obra.
21. Revisar y aprobar los planos récord, el dossier de calidad, los manuales de operación y mantenimiento y las certificaciones RETIE y RETILAP entregados por el contratista de obra.
22. Adelantar el recibo final de la obra y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, con el balance técnico, financiero y de cantidades.
23. Apoyar a la Entidad en la atención de reclamaciones, requerimientos de entes de control y procesos sancionatorios o judiciales relacionados con el contrato de obra.
24. Concurrir oportunamente a la liquidación del contrato de interventoría.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, del Anexo Técnico y de los demás documentos del proceso.

3.6. OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ:

a. Pagar cumplidamente los desembolsos pactados dentro del contrato.
b. Ejercer la supervisión integral del contrato.
c. Comunicar al contratista, de manera escrita, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
d. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
e. Supervisar el avance del contrato.
f. Liquidar el contrato en el tiempo establecido
g. Atender y resolver con celeridad las inquietudes y/o dificultades que surjan en la ejecución del contrato

h. Entregar al interventor, al inicio del contrato, los documentos del proyecto relacionados en el numeral 6 del Anexo Técnico, así como copia del contrato de obra y de sus modificaciones.
i. Designar al supervisor del contrato de interventoría.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación FGC-03, en una única etapa que se desarrollará de manera simultánea con la ejecución del contrato de obra. En caso de suspensión o prórroga del contrato de obra, la Entidad evaluará la necesidad de modificar el plazo del contrato de interventoría.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, en el predio de propiedad de CORPOBOYACÁ ubicado en la Carrera 2ª Este No. 53-136, identificado con cédula catastral 150010102000006350010000000000 y matrícula inmobiliaria 070-113684.

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

Para establecer el valor estimado de la interventoría se aplicó la metodología de costos por factor multiplicador prevista en los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social. El valor se obtiene del costo del personal requerido (tarifa mensual × cantidad × porcentaje de dedicación × duración en meses), afectado por el factor multiplicador, que incorpora las prestaciones sociales, los costos indirectos, los gastos generales y la utilidad del interventor; a este resultado se suman los otros costos directos (ensayos de verificación, transporte, oficina, papelería y demás) y el IVA. El presupuesto detallado se presenta a continuación:

Cant.	Cargo / oficio	Costo de personal ($/mes)	Prima regional	Participación (h-mes)	Valor parcial ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)×((2)+(3))×(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL – PERSONAL PROFESIONAL					
1	Profesional categoría 1 – Director de interventoría	$8.237.259,00	$0,00	10	$82.372.590,00
2	Profesional categoría 2 – Residente de interventoría	$6.277.489,71	$0,00	20	$251.099.588,40
1	Profesional categoría 5 – Profesional SST	$4.067.677,56	$0,00	18	$73.218.196,08
1	Profesional categoría 4 – Profesional eléctrico	$4.511.149,71	$0,00	2	$9.022.299,42
1	Profesional categoría 1 – Especialista estructural	$8.237.259,00	$0,00	2	$16.474.518,00
1	Profesional categoría 1 – Especialista en geotecnia	$8.237.259,00	$0,00	1	$8.237.259,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$440.424.450,90**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,3**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) × (7) = (A)			**$1.012.976.237,07**		
Cant.	**Concepto**	**Unidad**	**Costo ($)**	**Utilización**	**Valor parcial ($)**
(8)			(9)	(10)	(8)×(9)×(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS – ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA, OTROS COSTOS Y ENSAYOS					
1	Arrendamiento similar oficina	Mes	$754.682,16	20	$15.093.643,20
3	Arrendamiento equipos de cómputo	Mes	$250.000,00	20	$15.000.000,00
1	Energía	Mes	$220.000,00	20	$4.400.000,00
1	Agua	Mes	$120.000,00	20	$2.400.000,00
1	Internet y telefonía	Mes	$120.000,00	20	$2.400.000,00
1	Edición de informes, reproducción de documentos y papelería	Mes	$900.000,00	20	$18.000.000,00
13	INV E 125-13 Límites	Und	$58.363,00	1	$758.719,00
8	INV E 161-13 Densidades	Und	$81.708,20	1	$653.665,60
28	INV E 123 Granulometría agregados	Und	$291.815,00	1	$8.170.820,00
139	INV E 410 / NTC 673 Resistencia a la compresión cilindros de concreto	Und	$75.871,90	1	$10.546.194,10

15	INV E 218 Resistencia al desgaste de los agregados gruesos – máquina de Los Ángeles	Und	$239.288,30	1	$3.589.324,50
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$81.012.366,40**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$1.093.988.603,47**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					**$0,00**
VALOR TOTAL BASICO = (C) + (D) = (E)					**$1.093.988.603,47**
IVA = 19 % × (E) = (F)					**$207.857.834,66**
COSTO TOTAL = (E) + (F)					**$1.301.846.438,13**

Fuente: CORPOBOYACÁ 2026 – Formulario 1 – Detallado, Presupuesto oficial de interventoría

Nota: El valor especificado incluye los costos de personal afectados por el factor multiplicador, los otros costos directos y el IVA.

VALOR TOTAL ESTIMADO: El presupuesto estimado para el proceso es de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($1.301.846.438,13), incluido IVA.

NOTA 1: La propuesta económica deberá contemplar la totalidad de los costos de personal, incluidas las prestaciones sociales, el factor multiplicador, los otros costos directos y los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra el interventor para la correcta ejecución del contrato. Los valores contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, lo anterior sin perjuicio de eventos derivados de la imprevisión y el equilibrio económico y financiero del contrato.

NOTA 2: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica el presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, y deberá aplicar el factor multiplicador en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el Formulario 1 – Propuesta Económica, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Como requisito adicional para el desembolso, el contratista debe anexar los soportes de los tributos, tasas y contribuciones que conforme a la ley resulten aplicables al contrato.

FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ realizará pagos proporcionales al avance del contrato de obra. El porcentaje de avance físico de la obra que sirva de base para cada acta parcial deberá corresponder al registrado en las actas de recibo parcial de obra aprobadas en el mismo período. Para cada pago, el Interventor deberá presentar el acta parcial suscrita por el supervisor designado por la Entidad, el informe periódico de interventoría aprobado, la factura o documento equivalente y la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Interventor Anticipo ni Pago Anticipado.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Interventor deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura electrónica de venta, validada por la DIAN conforme al Decreto 358 de 2020 y a la Resolución 0042 de 2020, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Igualmente, los pagos se atenderán con cargo a las vigencias autorizadas para el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los soportes y factura electrónica de venta respectiva, previa presentación de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FRF18 Informe del Supervisor y/o Interventor para el Pago y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido, junto con las actas parciales de obra aprobadas; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, se entenderá como no presentada y será responsabilidad del CONTRATISTA, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, la cuenta de cobro o factura deberá ser entregada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 "derecho de turno", establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina Proceso Gestión Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. Se dará por cumplido el objeto contractual con la aprobación, por parte del supervisor,

del informe final de interventoría y con la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra y del acta de liquidación del contrato de interventoría.

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

El presente proceso de selección se efectuará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la selección del interventor de un contrato de obra pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El proceso se adelantará con sujeción a los Documentos Tipo para los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura social, versión 2, de obligatoria aplicación.

En el concurso de méritos la Entidad no puede incluir el precio como factor de escogencia. La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje con base en los factores técnicos y de calidad previstos en el Pliego de Condiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. La propuesta económica se revisará para verificar que no supere el presupuesto oficial y que se encuentre debidamente soportada.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollados por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en todas las actividades que se realicen, con el fin de escoger la oferta más favorable para la Entidad.

La presente modalidad se aplica teniendo en cuenta que el objeto corresponde a un contrato de consultoría para la interventoría de una obra pública, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuya selección debe efectuarse mediante concurso de méritos con independencia de su cuantía, garantizando la selección objetiva con estricta observancia de los parámetros legales definidos para el efecto.

- **REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem y el resultado del análisis del sector de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, en donde se mostró un porcentaje significativo de Mipyme, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme en la presente convocatoria.

Así mismo se aplicará el criterio establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. ibídem para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Estos criterios diferenciales para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres se ve reflejado en el requisito de experiencia contenido en el presente estudio.

Potestad de verificación
La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de

Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia

de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA

- **Carta de Presentación de la Propuesta** según Anexo firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.
- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.
- **Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPOBOYACÁ identificada con el NIT 800252843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para

	establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo ó Garantía Bancaria deberán estar acompañada del Recibo o Constancia del Pago de la Prima y para el caso de Póliza debe anexarse constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007 artículo 7). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

5.Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios.
En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.

6. Información General - Comercial según Anexo.

7. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes
Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal todos y cada uno de sus integrantes deben encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

EL RUP DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y VIGENTE, en el cual se refleja la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025

8. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

9. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Niños, Niñas y Adolescentes (Persona Natural): De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO).

10. Autorización verificación inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

11. Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

12. Certificado de no encontrarse Registro de Deudores Alimentarios Morosos el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.redam.gov.co/information-page

5.2. REQUISITOS TECNICOS QUE DEBE APORTAR JUNTO A SU PROPUESTA:

5.2.1 ACTIVIDAD PRINCIPAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO

EXPERIENCIA GENERAL:

Se acreditará mediante contratos inscritos en el RUP, celebrados con entidades públicas y/o privadas y terminados antes de la fecha de cierre, cuyo objeto corresponda a INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO, de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia y el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios con los códigos que más adelante se señalan.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar INTERVENTORÍA a un proyecto con un área construía igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a (4.381,84 m²), esto es, 2.629,10 m²

Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que corresponda y/o contemple actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones, con un área construida igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del total de metros cuadrados del presente proceso de selección (4.381,84 m²), esto es, 2.629,10 m².

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área construida del proyecto objeto de interventoría corresponde a 4.381,84 m².

Presupuesto Oficial: MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($1.301.846.438,13), incluido IVA.

5.2.2. ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombeo y/o sistemas de redes contraincendio.

5.2.3. ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de plantas eléctricas o similares en edificaciones

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de subestaciones o similares en edificaciones

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes de telemática y/o comunicación y/o telefonía y/o sonido o similares en edificaciones

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes o sistemas de iluminación o luminarias interiores o exteriores o similares en edificaciones.

5.2.4. ACTIVIDAD SECUNDARIA (3)

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deben contemplar actividades de INTERVENTORÍA a construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación DE ZONAS VERDES.

5.2.5. ACTIVIDAD SECUNDARIA (4)

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a la intervención de redes de gas o similares en edificaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Entre 101 y 1000 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de	**2.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO**	**GENERAL**	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que corresponda y/o contemple actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones, con un área construida igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del total de metros cuadrados del presente proceso de selección (4.381,84 m²), esto es, 2.629,10 m².

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Entre 101 y 1000 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de	**2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA**	**GENERAL**	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES

	Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombeo y/o sistemas de redes contraincendio.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Entre 101 y 1000 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de	**2.9.INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO**	**GENERAL**	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES PARA EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de plantas eléctricas o similares en edificaciones Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de subestaciones o similares en edificaciones Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes de telemática y/o comunicación y/o telefonía y/o sonido o similares en edificaciones Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a intervención o suministro e instalación de redes o sistemas de iluminación o luminarias interiores o exteriores o similares en edificaciones

ACTIVIDAD SECUNDARIA 3

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Entre 101 y 1000 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de	**2.10. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO**	**GENERAL**	PROYECTOS DE INTERVENTORÍA QUE CONTEMPLEN LA: CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deben contemplar actividades de INTERVENTORÍA a construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación DE ZONAS VERDES.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 4

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			**Entre 101 y 1000 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de	**2.13. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES DE VAPOR Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE**	**GENERAL**	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES DE VAPOR Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE GAS NATURAL Y/O SISTEMAS DE COCCIÓN O SIMILARES PARA EDIFICACIONES.
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la Interventoría a la intervención de redes de gas o similares en edificaciones.

	GAS NATURAL Y/O SISTEMAS DE COCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SERVICIO PÚBLICO		

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

D. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

E. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota 18: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

F. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de

constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

I. Dada la naturaleza de la obra objeto de la presente interventoría, y teniendo en cuenta que en la etapa de formulación del proyecto se implementó la metodología BIM (Building Information Modeling – Modelado de Información para la Construcción), la cual deberá ser aplicada en el desarrollo del contrato de obra sobre el cual recaerá la interventoría, es necesario que el Proponente cuente con experiencia en el seguimiento y control de proyectos ejecutados bajo dicha metodología. En consecuencia, al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá corresponder a la interventoría de obras de edificación en la que se haya implementado la metodología BIM. Para tal efecto, los documentos soporte de la experiencia deberán dar cuenta expresa de la aplicación de la metodología BIM en la ejecución de la interventoría; en caso de que no contengan esta información, el Proponente podrá complementarla con cualquiera de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría a obras del sector social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento

válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 19: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 20: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en el acápite "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del presente documento:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los valores de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, conforme al numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) individualmente, por lo menos en UNO (1) códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en las siguientes clasificaciones así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

En caso que el proponente en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones acordes con el porcentaje de participación

NOTA 3: Para cumplir con este requisito los Proponentes deberán acreditar la experiencia con las anteriores Clasificaciones de los Bienes y Servicios en el Tercer Nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas.

Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del formato, denominado ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

NOTA 7: La calidad de mipyme se acreditará con el diligenciamiento del formato ACREDITACIÓN DE MIPYME, además deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021

5.2.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la siguiente información y documentación:

- Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable, debidamente diligenciado y suscrito por el Proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Proponente Plural.

5.2.3.1. PERSONAL CLAVE EVALUABLE Y PERSONAL MÍNIMO

Para habilitarse, el Proponente deberá aportar el Formato 8, mediante el cual acepta y se compromete a vincular el Personal Clave Evaluable (Director de Interventoría y Residentes de Interventoría) y el personal mínimo adicional con la formación académica, la experiencia y la dedicación señaladas en el numeral 3.4 del presente documento, en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal. Durante el proceso de selección no se evaluarán los soportes de los perfiles; el Proponente no deberá allegar con su propuesta hojas de vida ni certificaciones de los profesionales, las cuales serán verificadas por la Entidad con posterioridad a la celebración del contrato y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, conforme al numeral 3.2.1.1 del presente documento.

En caso de que el interventor requiera realizar el cambio de personal, deberá presentar la hoja de vida del reemplazo con sus soportes para aprobación de la Entidad. El nuevo profesional deberá cumplir con un perfil igual o superior al exigido y, si se trata de Personal Clave Evaluable por el cual se asignó puntaje, acreditar además la experiencia o formación adicional ofrecida, conforme al numeral 4.2.3 del Pliego de Condiciones.

5.2.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el estado financiero del año 2025 o los recientes a la hora de la presentación de las propuestas, teniendo en cuenta la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al año anterior 2025, descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La CORPORACION se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos Sociales

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la CORPORACION tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja la capacidad del proponente para responder ante imprevistos a corto plazo. Previene la insolvencia, incluso en negocios que sobre el papel son rentables.

INDICADORES ORGANIZACIONALES

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual mide la capacidad de una empresa para generar ganancias utilizando el dinero invertido por sus accionistas o propietarios.

Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total, mide la eficiencia con la que una empresa usa sus bienes y recursos para generar ganancia.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para interventoría de obra pública de infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con las matrices de experiencia de los proyectos de infraestructura social estructuradas por Colombia Compra Eficiente:

Rango 1		Rango 2	
>0	<1.000	>= 1.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación de concurso de méritos para interventoría de obra pública de infraestructura social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,1	
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	
Capital de trabajo	195.276.966.oo	
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,2	
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	
Capital de trabajo	195.276.966.oo	
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03	
Rentabilidad del activo	≥ 0,02	

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública de infraestructura social.

Nota: Para el cálculo del capital de trabajo se aplicarán la siguientes fórmulas, según el caso:

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes Individuales acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado se calcula así: CTd = [(POE – Anticipo o pago anticipado) / Plazo estimado de ejecución (meses)] × n, donde n corresponde a los meses de apalancamiento. Para un plazo de ejecución mayor o igual a 12 y menor a 24 meses, n = 3. Dado que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado y su plazo es de veinte (20) meses: CTd = ($1.301.846.438,13 / 20) × 3 = $195.276.965,72.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT Proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: Para los demás indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con corte a 31 de diciembre de 2025 o la más reciente que se encuentre en firme, en los términos del numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3. CRITERIOS AMBIENTALES REQUERIDOS

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

 Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

 En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de cloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

 Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

6. *CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:*

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS DECLARADAS ADMISIBLES

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en los anexos de los Pliegos de condiciones.

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero y técnico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos mínimos exigidos (respetando las reglas de subsanación de la Ley 1882 de 2018 y del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones), serán rechazadas y no serán objeto de evaluación de factores ponderables. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

6.1 FACTORES EVALUABLES APLICABLES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La Corporación deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por el criterio Mipyme se trasladará al factor de experiencia del Proponente, el cual tendrá un puntaje máximo de sesenta y siete punto setenta y cinco (67,75) puntos, conforme al Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

La Corporación consultará las anotaciones vigentes del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020; si el Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, cuenta con alguna anotación vigente, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en los criterios de evaluación.

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HASTA 67,50 PUNTOS)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de conformidad con el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente deberá cumplir la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 5.2 del presente documento (numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones). Para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación; si el Proponente subsanó la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas de ponderación y obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

B. Para la asignación de puntaje se tomará el promedio, expresado en SMMLV, de los contratos válidos aportados por cada propuesta hábil, registrados en el RUP o acreditados mediante los documentos válidos señalados en el Pliego de Condiciones. Dicho promedio será el valor con el que la propuesta participará en la asignación del puntaje.

C. El método de ponderación se seleccionará de manera aleatoria con base en los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, conforme a los siguientes rangos:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

A. Mediana con valor absoluto

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 7: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 8: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético

de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje; cuando el resultado de la fórmula sea negativo se asignarán cero (0,0) puntos. Las fórmulas detalladas se encuentran en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, el cual prevalece en caso de discrepancia.

6.3 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE (HASTA 10 PUNTOS)

De conformidad con el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones, la Entidad asignará hasta diez (10) puntos por el Personal Clave Evaluable (Director de Interventoría y Residente de Interventoría), así:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia específica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

6.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", a acreditar que el Director de Interventoría y/o el Residente de Interventoría cuentan con un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y en el numeral 3.4 del presente documento. Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el Formato 9; los soportes se verificarán con posterioridad a la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 9.1 del Pliego de Condiciones. Se entiende por experiencia específica adicional la directamente relacionada con el cargo a desempeñar, contabilizada en años, y las reglas de equivalencias de la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje.

6.3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del Formato 9, a acreditar que el Director de Interventoría y/o el Residente de Interventoría cuentan con una formación académica adicional a la definida en la Matriz 4 y en el numeral 3.4 del presente documento, relacionada directamente con el cargo a desempeñar. Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el Formato 9; los soportes académicos se verificarán con posterioridad a la celebración del contrato. Las reglas de equivalencias de la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje.

6.3.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido será quien ejecute el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse su cambio por razones sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará la hoja de vida del aspirante con sus soportes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud del cambio. El reemplazo deberá

cumplir los requisitos mínimos de la Matriz 4 y, si se asignó puntaje por el profesional, contar con el año de experiencia específica adicional y la formación académica adicional ofrecidos.

6.4 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", con los aspectos previstos en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, entre ellos: (i) presentar los entregables en impresión a doble cara y en papel con Sello Ambiental Colombiano, reciclado o de fuentes forestales sostenibles, o en medio digital con política de archivo digital; (ii) contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos, incluidos los RAEE, con metas e indicadores; (iii) capacitar al personal en temas de sostenibilidad; (iv) contar con un programa de transporte sostenible; (v) utilizar equipos tecnológicos que cumplan norma técnica de bajo consumo energético; y (vi) asegurar la gestión adecuada de los residuos generados durante la prestación del servicio. El supervisor verificará el cumplimiento de estos compromisos durante la ejecución del contrato.

6.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.5.2)

6.5.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.5.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

6.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente diligenciará el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 6.5.1 y con los documentos señalados en la sección 6.5.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»

mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa registro FGC- 12. Matriz determinación de riesgos contractuales. Dicha matriz fue elaborada con base en la Matriz 3 – Riesgos de los Documentos Tipo para interventoría de obra pública de infraestructura social.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, NIT 800.252.843-5, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y presentarla a través del SECOP II dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, con los siguientes amparos, conforme al Capítulo VIII del Pliego de Condiciones y a la Cláusula 18 de la minuta del

contrato. No se exige garantía de buen manejo del anticipo, por cuanto el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	En cuantía equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato
Calidad del servicio	Por un término igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra, contado a partir del recibo a satisfacción del contrato de obra (parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011)	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	En cuantía equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente. cada vez que por razones de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, el contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

El contratista autorizara a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere. El valor y la vigencia de la póliza deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando haya adición del valor y plazo.

En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de CORPOBOYACÁ, que evaluará su cubrimiento y solicitará, si es el caso, su complementación, ampliación o corrección, y la aprobará únicamente cuando satisfaga los requerimientos de la Entidad.

9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[6]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay

excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO ($1.301.846.438,13)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	No	Si	No	No
	México	No	Si	No	No
	Perú	No	Si	No	No
Canadá		No	Si	No	No
Chile		No	Si	No	No
Corea		No	Si	No	No
Costa Rica		No	Si	No	No
Estados Unidos		No	Si	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	Si	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de acuerdo al valor estimado del proceso este se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, por tanto, le es aplicable.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Y ***De acuerdo al valor estimado del proceso se encuentra dentro del rango de la menor cuantía; no obstante, por tratarse de servicios de construcción, opera la excepción No. 38 y el proceso NO queda cubierto por dicho Acuerdo.***

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)

No de la excepción	descripción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u

	otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 aplica solo para Guatemala	Las concesiones
38 aplica solo para salvador	Los servicios de construcción.
48 aplica solo para salvador	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 aplica solo para salvador	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457'683.000.
52 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

Revisadas las excepciones señaladas, al presente proceso le resulta aplicable la excepción No. 38 del Acuerdo Comercial con El Salvador, relativa a los servicios de construcción, razón por la cual el proceso NO se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte.

PLAZO: *Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.*

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales: Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (trato nacional a los servicios de proponentes de Bolivia, Ecuador y Perú); el proceso NO está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte en virtud de la excepción de servicios de construcción

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Anexo Técnico; Registro FGC-12 Matriz de determinación de riesgos contractuales (elaborada con base en la Matriz 3 – Riesgos de los Documentos Tipo); Formulario de presupuesto oficial de interventoría; Estudio de mercado y/o cotizaciones de interventoría.

11. APROBACIÓN:

	ELABORO		REVISO	APROBO	APROBO
Nombre	**DIEGO FONSECA**	**YILMAR MEDINA**	**DIEGO FONSECA**	**YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO**	**RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**
Cargo / Rol	Profesional de apoyo - Contratista	Profesional de apoyo - Contratista	Profesional enlace de contratación	Subdirectora Administrativa y Financiera	Secretario General y Jurídico
Firma					
Fecha	29-10-2026	29-10-2026	29-10-2026	29-10-2026	29-10-2026

13. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	29-10-2026	Elaboración Estudios Previos

(De ser necesario inserte filas)
Ruta y nombre del archivo en medio magnético.